

### ADENDA AL CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Madrid a veintisiete de abril de 2021, entre la señora **Encarnación Morera Espinosa**, española, Documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Madrid, España, en adelante "la arrendadora", por una parte, y por otra, el **Consulado General de Chile en Madrid**, representado por el **Cónsul General**, señor **Carlos Cornejo Rodríguez**, Pasaporte Diplomático [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Rafael Calvo Nº 18**, piso 5º, letra C, Madrid, en adelante "el arrendatario" se conviene la siguiente **Adenda al contrato de arriendo, celebrado entre las partes antes individualizadas con fecha 31 de enero de 2011.**

**PRIMERO:** Por medio de la presente adenda, las partes comparecientes, de mutuo acuerdo, deciden renovar el contrato de arrendamiento por el plazo de 5 años, a contar de 31 de enero de 2021 y hasta el 30 de enero de 2026. En caso que las partes deseen renovarlo, deberán suscribir una nueva adenda, que pasará a formar parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que ello procederá siempre que el arrendatario cuente con la autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile, exigida en el artículo 14 de la Ley Nº 20.128, sobre **Responsabilidad Fiscal.**

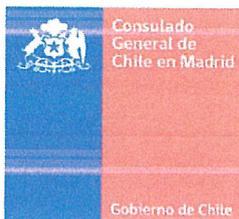
**SEGUNDO:** Para el primer año de renovación del contrato, las partes comparecientes fijan la renta de arrendamiento en **1.500 €**. A contar del segundo año de renovación, dicho canon se incrementará en 50 euros cada año hasta el 30 de enero de 2026.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que continuarán plenamente vigentes las condiciones pactadas en el contrato celebrado el año 2011, en todo lo no modificado por la presente adenda.

**CUARTA:** Las partes reconocen que el arrendatario ocupa el inmueble desde el 1 de febrero de 2021 y que ha pagado la renta correspondiente a plena satisfacción del arrendador. Asimismo, las partes declaran que la ocupación se hizo con pleno conocimiento del arrendador, que no tienen reclamo

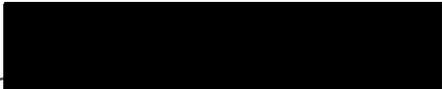
[REDACTED]

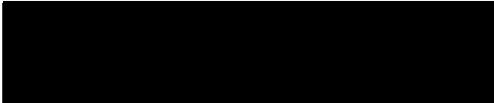
[REDACTED]



alguno que formular la una a la otra por dicho concepto, y que se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando expresamente a cualquier acción que pudieren ejercer recíprocamente por el periodo de ocupación que media entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha de suscripción del presente Instrumento.

**QUINTO:** La personería del Cónsul General de Chile en Madrid, don Carlos Cornejo Rodríguez para actuar en nombre del Consulado General de Chile en Madrid, consta en la Resolución Exenta N° 3133 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 09 de diciembre de 2020, en relación con los artículos 17 y 19, ambos de la Ley N° 21.080.

  
ARRENDADORA  
ENCARNACIÓN MORERA  
ESPINOSA

  
ARRENDATARIO  
CARLOS CORNEJO RODRÍGUEZ  
Cónsul General de Chile en Madrid